ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Contratación

FINALIDAD O USO DEL TRATAMIENTO Gestión de la contratación pública, garantizando el cumplimiento de los principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, asegurando la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios. Control de cualificación y capacidad de los candidatos. Control de las incidencias que se produzcan durante la ejecución de los contratos hasta su total extinción, incluida la cancelación de la inscripción.
BASE JURÍDICA Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículo 9.2.f) RGPD Tratamiento necesario para la formulación el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial. Artículo 9.2.g) RGPD Tratamiento necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del derecho de la Unión o de los Estados miembros que debe ser proporcional al objetivo perseguido respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado Normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y en especial: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià y el Decreto 84/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Estatuto del Institut Cartogràfic Valencià.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS Licitadores, adjudicatarios, contratistas o concesionarios, representantes legales, subcontratistas, empleados u operarios candidatos y/o partícipes en la ejecución del objeto del contrato
CATEGORÍAS DE DATOS Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE/Pasaporte, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos empresariales, ecónomico – financieros, bancarios. Datos académicos. Datos de carácter especial: Salud (diversidad funcional).
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS Otros órganos de la Administración de la GVA; Hacienda Pública; Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas; Sindic de Comptes, Bancos, Cajas de Ahorro y otras entidades financieras; Corts; órganos jurisdiccionales y legislativos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES No están previstas transferencias internacionales de datos
PLAZO DE CONSERVACIÓN En la medida de lo posible debe informarse hasta qué fecha o durante que plazo se conservarán los datos. Siempre deberá ser el tiempo suficiente para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad y del tratamiento de los datos, siendo en este caso, aplicable lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, según dispone la disposición adicional primera de la LOPDGDD